

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DECRETO NÚMERO 2763 DE 2005

(Agosto 10)

“Por el cual se deroga parcialmente el Decreto 393 del 4 de marzo del 2002”.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 124 de la Ley 6ª de 1992 y 22 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

ART. 1º—Deróguese el artículo 6º, así como la totalidad del capítulo II del Decreto 393 de 2002 que regula la calificación de proponentes.

ART. 2º—El régimen aplicable a la calificación de proponentes será el contenido en los artículos vigentes del Decreto 393 de 2002 y en lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º a 27 del Decreto 92 de 1998.

ART. 3º—El artículo 1º del Decreto 393 de 2002 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2006.

ART. 4º—El formulario actual correspondiente al registro de proponentes, seguirá utilizándose hasta la fecha en que la Superintendencia de Industria y Comercio así lo determine.

ART. 5º—El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 6º, así como la totalidad del capítulo II del Decreto 393 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 10 de agosto de 2005.